



ZURICH

A/A D. Máximo A. González Jurado
Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería
Calle Fuente del Rey nº 2
28023 Madrid

Su referencia

Nuestra referencia Póliza nº 77.931.418 Responsabilidad Civil
Fecha 4 de Febrero de 2016

CONSULTA COBERTURA POLIZA

Zurich Insurance P.L.C.
Sucursal en España

Calle Agustín de Foxá, 27
28036 Madrid

Teléfono 91 7145000
<http://www.zurich.com>

Tel. directo 91 7145045
Tel. móvil 608 735128
Fax directo 91 3156198
miguel.yanez@zurich.com

Muy señor nuestro:

Acusamos recibo a su escrito de fecha 2 de los corrientes, con el que nos solicita aclaración a la cobertura de la póliza de referencia en relación a lo indicado en el Real Decreto 954/215 de 23 de Octubre por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

Con carácter general los seguros de responsabilidad civil profesional cubren los daños y perjuicios consecuenciales derivados de errores u omisiones en lo que haya mediado culpa o negligencia del Asegurado en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión venga regulada en la legislación y la reglamentación vigente.

En el caso concreto que nos ocupa, la descripción del riesgo asegurado dice exactamente:

Responsabilidad civil profesional de los colegiados en el ejercicio de su actividad como enfermeros responsables de cuidados generales y como enfermeros especialistas, tal y como se define, entre otras normas, en las Directivas Europeas y en la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias y en la vigente Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el Real Decreto 954/2015 de 23 de Octubre, por el que se regula la indicación uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, que motiva su adscripción a cualquier Colegio Oficial de Enfermería de España.....

A mayor abundamiento la póliza **excluye** en el artículo 5.1.8, las responsabilidades derivadas de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

Por todo ello consideramos que cualquier responsabilidad profesional que provenga de una actuación realizada de forma deliberada a pesar de su prohibición por las disposiciones legales y

pagina 2

reglamentarias que rigen la profesión de enfermeros/as, no quedaría amparada por las coberturas de esta póliza.

En la confianza de haber dejado suficientemente aclarado cuanto nos solicita en su escrito y sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Fdo: Miguel Ángel Yáñez
Negocio Empresas